IX. Establecer módulos de trámites y servicios en los puntos de mayor afluencia ciudadana del Municipio para facilitar a la ciudadanía la realización de los mismos;

X. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor, y

XI. Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas y Oficialía Mayor, según sea el caso; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No.287-II, de fecha 13 de marzo 2023).**

XII. Las demás que le confiere el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 287-II de fecha 13 de marzo de 2023).**

Artículo 96. La Dirección de Mantenimiento Urbano tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Mantenimiento Urbano;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Mantenimiento de Espacios Públicos;

B. Subdirección de Alumbrado Público, y

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).**

Artículo 97. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Mantenimiento Urbano, serán ejercidas por:

I. El Director de Mantenimiento Urbano;

II. El Subdirector de Mantenimiento de Espacios Públicos;

III. El Subdirector de Alumbrado Público;

IV. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Mantenimiento Urbano. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).**

Artículo 98. Compete a la Subdirección de Mantenimiento de Espacios Públicos:

I. Realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes municipales;

II. Coordinarse con las autoridades en la materia para implementar programas de acción tendentes a la limpieza y conservación de la imagen urbana;

III. Realizar las actividades requeridas para la limpieza y mantenimiento de mobiliario urbano;

IV. Contar con el manual para la recepción de áreas verdes, que se deberá elaborar y actualizar en coordinación con las autoridades competentes;

V. Revisión y autorización de planos para la construcción de áreas verdes de fraccionamientos nuevos;

VI. Efectuar el proceso de entrega- recepción de áreas verdes de fraccionamientos cumpliendo los lineamientos establecidos, para ser incluidas en el inventario del municipio;

VII. Otorgar en resguardo un área verde a comités de vecinos, organizaciones de la sociedad civil, empresas particulares, etc., para su debido mantenimiento y conservación;

VIII. Implementar los programas y las modificaciones que juzgue conveniente para lograr mejor calidad y eficiencia en los servicios que presta;

IX. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor;

X. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen a esta Subdirección, al realizar las labores de inspección correspondientes, haciendo señalamientos que considere convenientes en caso de anomalías;

XI. Definir los lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio a que se refiere la fracción anterior;

XII. Efectuar las notificaciones correspondientes al procedimiento para limpieza de lotes baldíos, inmuebles abandonados y retiro de muebles de la vía pública, así como todo lo relacionado con el servicio de limpia y conservación de la vía pública;

XIII. Contar con el registro público de áreas verdes pertenecientes al municipio;

XIV. Informar al Director de Mantenimiento Urbano sobre el resultado de la operación de los programas de trabajo implementados para los prestadores de servicio;

XV. Instrumentar en coordinación con los jefes de oficina las acciones que se requieran para atender situaciones de carácter extraordinario que se encomienden a la dirección de Mantenimiento Urbano;

XVI. Dar respuesta o solucionarlas peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios en relación a los servicios que le competen;

XVII. Analizar la información que periódicamente le rindan las oficinas a su cargo y proponer los cambios que juzgue conveniente para lograr mejor calidad y eficiencia de los servicios que presta la Subdirección;

XVIII. Implementar los programas y las modificaciones que juzgue conveniente para lograr mejor calidad y eficiencia en los servicios que presta;

XIX. Establecer contacto con los diversos sectores de la sociedad, para lograr su participación en programas específicos relacionados con los servicios competencia de esta Subdirección;

XX. Informar al Director de Mantenimiento Urbano sobre el resultado de la operación de los programas de trabajo implementados para los prestadores de servicio;

XXI. Resolver de forma inmediata las solicitudes o quejas ciudadanas que le turne el Centro de Respuesta Ciudadana, y

XXII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiere expresamente el Director de Mantenimiento Urbano. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).**

Artículo 99. Compete a la Subdirección de Alumbrado Público:

I. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público de forma directa o a través de particulares;

II. Realizar los convenios necesarios para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público, y edificios municipales, así como efectuar el pago de las facturas correspondientes;

III. Colaborar con la Comisión Federal de Electricidad en la elaboración del censo anual de alumbrado público;

IV. Coordinarse con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución;

V. Contar con el manual para la recepción del alumbrado público, que se deberá elaborar y actualizar en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Revisión y autorización de planos para la instalación de la red de alumbrado de fraccionamientos nuevos;

VII. Revisión, autorización y supervisión de planos y desarrollo de la obra, para la instalación de la red de alumbrado público de edificaciones que por su magnitud pudieran comprometer la prestación del servicio;

VIII. Efectuar el proceso de entrega-recepción del alumbrado público de fraccionamientos cumpliendo los lineamientos establecidos, para ser incluidos en el inventario del municipio;

IX. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor;

X. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen a esta Subdirección, al realizar las labores de inspección correspondientes, haciendo señalamientos que considere convenientes en caso de anomalías;

XI. Definir los lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio a que se refiere la fracción anterior;

XII. Contar con el registro de las luminarias, circuitos, etc., de la red de alumbrado público del municipio;